DICTAMEN UOC

Asunción, 24 de abril de 2012

Ref. Contratación Directa por Excepción - SERVICIO DE TRANSMISION ONLINE DE "RADIO CAMARA".

Señor Presidente:

Teniendo en consideración la necesidad de continuar comunicando a la ciudadanía las actividades realizadas por sus representantes en este Cuerpo Legislativo; y la recepción obtenida, la Dirección General de Comunicaciones solicitó que la señal de "Radio Cámara" 104.1 FM, vuelva a ser transmitida Online vía web 24 horas y llegar a todo el mundo, servicio a ser proveído por la firma **Paraguay Streaming DotCom de Pablo Bonzi,** desde el portal: *www.desdeparaguay.com,* sitio web donde la mayoría de las radios nacionales tienen su señal online, y es de amplia difusión entre los internautas nacionales e internacionales.

Por lo tanto cumplo en manifestarle cuanto sigue:

Que, la empresa a ser contratada es la creadora y propietaria del dominio WEB y por consiguiente, posee los derechos exclusivos sobre el tipo de transmisión online requerida;

Que, la normativa legal a considerar en este dictamen, es el Art. 33° inciso a, de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que establece "el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona, por tratarse de derechos de autor u otros derechos exclusivos" y el artículo 70° del Decreto por el cual se reglamenta la referida Ley, dispone, titularidad de derechos autor u otros derechos exclusivos, en sus puntos N° 1 "Que la prestación se encuentre amparada legalmente por derechos de autor o derechos exclusivos" y N° 3 "Que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular *del derecho de autor u otros derechos exclusivos";*

Que, a fin de dar cumplimiento al artículo 10° numeral 10 del Decreto N° 21.909/2003 "Que reglamenta la Ley 2051/2003, De Contrataciones Públicas", la Unidad Operativa de Contratación de la Honorable Cámara de Diputados, procede a emitir el presente dictamen, con los fundamentos y justificaciones de las causales de excepción citadas precedentemente.

Por lo expuesto, ésta Unidad considera pertinente la contratación por vía de la excepción a la firma **Paraguay Streaming DotCom** de Pablo Bonzi, para la transmisión online de la señal de "Radio Cámara", habida cuenta que se han verificado las causales de excepción que las leyes y reglamentaciones así lo señalan, por lo que V.E. podrá dictar la Resolución que apruebe la contratación. Salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

Lic. Arnaldo Alvarenga Ortiz
Director
Unidad Operativa de Contratación

UOC2012
AA/OA/JM
Dic_CE